

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1355.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las dos y tres minutos de la tarde del día 31 de Mayo de 1861, se ha presentado por D. Ramon de Torres y Codes la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino de esta Ciudad, y habitante en la calle de Espartería número 8, comerciante, mayor de 25 años á V. S. digo: que en terreno dedicado al cultivo, término de la villa de Belmez, paraje que llaman Vega de Casa palacio, propio de Don Gabriel Lozano y Sanchez, vecino de la dicha villa, lindado al O. con el río Guadiato, y con los demás rumbos con mas terreno de la referida finca, deseo adquirir con el título de la Potente cuatro pertenencias de mina de arcillas carbonosas y otros minerales con arreglo al párrafo segundo del art. 13 de la ley, y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plano legal con permiso que pediré al dueño del terreno.—Verifico la designacion en la forma siguiente. Tomando por punto de partida el centro de la pared de la par-

te del O. del edificio nombrado Casa palacio, se medirán 200 metros al N. O.; 1800 al S. E.; 100 metros al N. E.; y 200 metros al S. O.—Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Córdoba 31 de Mayo de 1861.—Ramon de Torres y Codes.—Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 1.º de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1343.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, consulta á este Ministerio con fecha 7 de Mayo anterior lo siguiente:

La frecuencia con que sucede que los Promotores Fiscales dejan de emitir su dictamen en los negocios de autorizacion y no le funden ni razonen de modo alguno, fué causa de diferentes reclamaciones dirigidas por esta Sección al Ministerio de Gracia y Justicia y de que se dictaran las Reales órdenes circulares de 23 de Febrero de 1858 y 7 de Febrero de 1861, publicadas oportunamente en la Gaceta de Madrid, y en las que se ha consignado la forma en que dichos funcionarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850. Desgraciadamente tan reiteradas disposiciones no han producido efecto algu-

no y son todavia muy frecuentes los casos en que, como V. E. habrá podido notar por los traslados que oportunamente se le remiten, la Sección tiene que dirigirse á los Jueces de primera instancia pidiéndoles que los Promotores fiscales amplíen sus dictámenes.—Como este nuevo trámite embaraza notablemente el despacho y hace que se falte á los términos señalados en las disposiciones vigentes para el despacho de los negocios de autorizacion para procesar, la Sección ha creído que debia proponer á V. E. que se pase una Real orden circular á los Gobernadores á fin de que no den curso á los expedientes en que los Promotores fiscales no hubiesen cumplido lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850 en la forma establecida en las Reales órdenes circulares de 23 de Setiembre de 1858 y 7 de Febrero de 1861.—La Sección cree que por este medio se obtendria el resultado de facilitar el despacho, observar los términos señalados en las disposiciones vigentes y hacer eficaz y rápida la accion de la justicia en los casos en que su intervencion se reputa necesaria.»

Y habiéndose dignado S. M. (que Dios guarde) conformarse con lo propuesto por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para que obre como en la consulta se propone en todos los casos á que se refiere la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

La que á los efectos oportunos he dispuesto se publique en este Boletín oficial.

Córdoba 5 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1351.

Orden público.—El 26 de Julio último, fué encontrado en la venta del Castillo, término de Espiel, una jometa

de las señas que se espresan al pié, con un bozal y jaquima y el cabestro á la rastra.

En su vista, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegado á conocimiento de sus respectivos dueños, puedan hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de la espresada villa.

Córdoba 6 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad cerrada, pelo cano, herrada en el lado derecho del pescuezo.

Circular núm. 1361.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Montes.

En cumplimiento al art. 3.º de la instruccion para llevar á efecto la quema de rozas de que trata el art. 4.º del bando publicado en el Boletín oficial fecha 17 de Mayo último y en virtud de la propuesta hecha por el Ingeniero del ramo, he dispuesto se inserte á continuacion la nota de los días en que se podria verificar la quema, á fin de que llegue á noticia de los Alcaldes é interesados de las respectivas comarcas.

### COMARCAS. DIAS.

Córdoba y Posadas 15, 16 y 17 de Agosto.  
Montoro... 18 y 19 id.  
Fuenteovejuna... 20, 21, 22 y 23 id.  
Hinojosa... 24 id.  
Pozoblanco... 25 id.

Córdoba 3 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

BALIA de la Administracion Española de

para la Administracion ambulante Belga del mediodia (Quievrain.)

EXPEDICION DEL DIA

186

CUADRO NÚM. 1.—Cartas ordinarias, periódicos e impresos entregados á descubierto y balijas cerradas.

NÚMERO de los artículos de la cuenta. (Haber de España.) 1.	CLASES Y ORIGEN DE LA CORRESPONDENCIA. 2.	DECLARACION de la Administracion de cambio Española.		COMPROBACION de la Administracion de cambio Belga.		
		Número de objetos. 3.	Número de portes sencillos.	Número de objetos. 4.	Número de portes sencillos.	
	1.º—Correspondencia internacional.					
	Correspondencia de España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de la costa setentrional de África para Bélgica.....	Cartas ordinarias franqueadas hasta su destino..... Periódicos e impresos franqueados hasta su destino..... Cartas no franqueadas.....				
	2.º—Correspondencia de tránsito (conduccion á descubierto.)					
	Correspondencia de España para los países á que Bélgica sirve de intermediaria.	Cartas ordinarias..... Periódicos e impresos..... Para { Cartas franqueadas..... Bélgica Cartas no franqueadas.....				
	Cartas de Gibraltar.....	Para los países á los que Bélgica sirve de intermediaria..... Para Bélgica.....				
	Periódicos e impresos de Gibraltar.....	Para los países á los que Bélgica sirve de intermediaria.....				
	3.º—Balijas cerradas.					
3 4	{ De Portugal para Bélgica.....	{ Cartas..... Impresos.....				
HABER de Bélgica.			Número de balijas.	Peso neto en gramos.	Número de balijas.	Peso neto en gramos.
2 3 4 5	{ De España para Bélgica por.....	{ Irun..... { Cartas..... Impresos..... La { Cartas..... Junquera. { Impresos.....				

Sigue LA HOJA DE AVISO.

CUADRO NÚM. 2.—Cartas internacionales y suficientemente franqueadas por medio de sellos de correos.

Declaracion de la Administracion de cambio Española.				Comprobacion de la Administracion de cambio Belga.			
Número de cartas. 1.	Número de portes sencillos á razon de un porte por 7 y medio gramos. 2.	Suma representada por los sellos de correos. 3.	Diferencia á pagar por aquellos á quienes se dirigen las cartas. 4.	Número de cartas. 5.	Número de portes sencillos á razon de un porte por 7 y medio gramos. 6.	Suma representada por los sellos de correos. 7.	Diferencia á pagar por aquellos á quienes se dirigen las cartas. 8.
		Cuartos.	Francos. Cénts.			Cuartos.	Francos. Cénts.

CUADRO NÚM. 3.—Correspondencia mal dirigida por la Administracion Belga y que se devuelve á esta Administracion.

SELLOS DE ORIGEN. 1.	DIRECCION	
	Nombres de las personas á quienes se dirigia. 2.	Lugar del destino. 3.

**CUADRO 4.—Correspondencia devuelta por ausencia de las personas á quienes se dirige, habiendo dejado noticia de su nueva direccion.**

NUMERO del articulo de la cuenta. (Haber de España.)	Sellos de origen.	DIRECCION		Número de objetos.	PORTE QUE DEBE REEMBOLSARSE..	
		Nombres de las personas á quienes se dirige.	Lugar del destino.		Declaracion de la Administracion de cambio española.	Comprobacion de la Administracion de cambio belga.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
					Cuartos.	Cuartos.
5.						
TOTALES...						

**CUADRO NÚM. 5.—Cartas certificadas.**

Sellos de origen.	DIRECCION.		Número de objetos.	Portes pagados por los remitentes.	PESO EN GRAMOS.	
	Nombres de las personas á quienes se dirigen.	Lugar del destino.			Declaracion de la Administracion de cambio española.	Comprobacion de la Administracion de cambio belga.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
				Cuartos.		
TOTALES...						

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE ESPAÑA.**

De la Administracion Española de

**ACUSE DE RECIBO.**

para la Administracion ambulante Belga del mediodia (Quievrain).

BALIZA DEL DIA

LLEGADA EL DIA

**CORRESPONDENCIA CON LA ADMINISTRACION BELGA.**

**CUADRO NÚM. 1.—Cartas ordinarias, periódicos é impresos entregados á descubierto y balijas cerradas.**

NÚMERO de los artículos de la cuenta. (Haber de España.)	CLASES Y DESTINO DE LA CORRESPONDENCIA.		DECLARACION de la Administracion de cambio Belga.		COMPROBACION de la Administracion de cambio Española.	
			Número de objetos.	Número de portes sencillos.	Número de objetos.	Número de portes sencillos.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
	<b>1.º—Correspondencia internacional.</b>					
	Correspondencia de Bélgica para España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de la costa septentrional de Africa.....	Cartas ordinarias franqueadas hasta su destino..... Periódicos é impresos franqueados hasta su destino..... Cartas no franqueadas.....				
	<b>2.º—Correspondencia de tránsito (conduccion á descubierto).</b>					
	Correspondencia de los países á los que Bélgica sirve de intermediaria para España.....	Cartas ordinarias..... Periódicos é impresos.....				
	Cartas para Gibraltar procedentes.....	De (Cartas franqueadas..... Bélgica (Cartas no franqueadas..... De los países á los que Bélgica sirve de intermediaria.....				
	Periódicos é Impresos para Gibraltar procedentes.....	De Bélgica..... De los países á los que Bélgica sirve de intermediaria.....				
	<b>3.º—Balijas cerradas.</b>					
1 3	De Bélgica para Portugal.....	Cartas..... Impresos.....	Número de balijas.	Peso neto en gramos.	Número de balijas.	Peso neto en gramos.

Sigue el ACUSE DE RECIBO.

CUADRO NÚM. 2.—Cartas internacionales insuficientemente franqueadas por medio de sellos de correos.

Declaracion de la Administracion de cambio Belga.				Comprobacion de la Administracion de cambio Española.					
Número de cartas.	Número de portes sencillos á razon de un porte por 4 adarmes.	Suma representada por los sellos de correos.		Diferencia á pagar por aquellos á quienes se dirigen las cartas.	Número de cartas.	Número de portes sencillos á razon de un porte por 4 adarmes.	Suma representada por los sellos de correos.		Diferencia á pagar por aquellos á quienes se dirigen las cartas.
1.	2.	Francos.	Cénts.	Cuartos.	5.	6.	Francos.	Cénts.	Cuartos.

CUADRO 3.—Correspondencia mal dirigida por la Administracion Española y que se devuelve á esta Administracion.

SELLOS DE ORIGEN.	DIRECCION.	
	Nombres de las personas á quienes se dirige.	Lugar del destino.
1.	2.	3.

CUADRO NÚM. 4.—Correspondencia devuelta por ausencia de las personas á quienes se dirige, habiendo dejado noticia de su nueva direccion.

NÚMERO del artículo de la cuenta. (Haber de Bélgica.)	Sellos de origen.	DIRECCION.		Número de objetos.	PORTE QUE DEBE REEMBOLSARSE.			
		Nombres de las personas á quienes se dirige.	Lugar del destino.		Declaracion de la Administracion de cambio belga.		Comprobacion de la Administracion de cambio española.	
1.	2.	3.	4.	5.	Francos.	Cts.	Francos.	Cts.
TOTALES...								

CUADRO NÚM. 5.—Cartas certificadas.

Sellos de origen.	DIRECCION.		Número de objetos.	Portes pagados por los remitentes.	PESO EN GRAMOS.	
	Nombres de las personas á quienes se dirigen.	Lugar del destino.			Declaracion de la Administracion de cambio belga.	Comprobacion de la administracion de cambio española.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
TOTALES...						

(Concluirá.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: como en este mi juzgado y escribania del infrascripto

penden autos de concurso necesario de los bienes relictos por fallecimiento de Doña Francisca Javiara Padellanes, que fué de este domicilio; en los cuales por auto del dia de ayer he acordado se proceda al nombramiento de síndicos, á cuyo fin se convoque á los acreedores á junta general, la cual tendrá lugar el dia 20 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana

en las casas audiencia de este juzgado.

Córdoba 27 de Julio de 1861.  
—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Manuel Barrianco y Lopez.

**Arrendamiento.**

Se arrienda desde el dia la casa horno núm. 2 calle del Adarbe y otra núm.

4 callejas del Portillo, acristalada. D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 43 es su administrador.

CORDOBA.—1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. calle de S. Fernando num 34.